



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DIVERSIDAD SAN MARTINENSE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación de Interinstitucional, que celebran, por una parte, la Asociación Diversidad San Martinense (DISAM), representado por **Max Kener Ramírez Macedo**, en su calidad de presidente y representante legal de **DISAM**, identificado con **DNI N° 40823945**, con domicilio legal en el Jr. Las Palmeras N°45 distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, que en adelante se denominará DISAM; y de otra parte la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, representado por el Sr. Alberto Enrique Hildebrant Pinedo, en su calidad de Alcalde, identificado con **DNI N° 001109439**, con domicilio legal en el Jr. Yurimaguas N° 340, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, todos amparados en las leyes y reglamentos que norman cada sector, en las condiciones y cláusulas siguientes:

PRIMERO: Marco Legal

El convenio se rige por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 26626 (CONTRASIDA) y reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-SA.
- Doctrinas, Normas y procedimientos para el control de las ITS R.M. N° 428-98-SA/DA.
- Decreto Supremo N° 035-2015-SA, que aprueba en Plan Estratégico Multisectorial para la Prevención y control de las infecciones de Transmisión Sexual – ITS y El VIH – PEM ITS VIH 2015-2019.
- Ordenanza Regional N° 027-2010-GRSM/CR.
- Ordenanza Municipalidad N° 012-2010-A-MPSM
- Ley Orgánica de Municipalidades N 27972.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

LA DISAM. - Es una asociación civil sin fines de lucro, constituida en noviembre del 2005, inscrita en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de San Martín con el N° 11009695, y en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0047-2004-/APSI-DOC; Conformada por GAIS (hombres y mujeres) de todas las edades, cuya misión es contribuir a la disminución de incidencia de ITS y VIH/SIDA en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, especialmente en la población LGTB de la Región San Martín, así como a la construcción de una sociedad libre, justa y equitativa que permita y promueva el desarrollo de todas las personas sin ninguna forma de discriminación y exclusión, especialmente aquellas basadas en la orientación sexual e identidad de género.

LA MUNICIPALIDAD. - Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Organiza de Municipalidades, la Municipalidad, al amparo de la precitada Ley, viene promoviendo el Desarrollo Humano en la igualdad de oportunidades, cohesión social, integralidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MDBSH

transparencia, participación social, interculturalidad y emprendimiento; con énfasis en actividades que se desarrollan desde la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

TERCERO: OBJETIVOS

Fortalecer y expandir capacidades interinstitucionales para la disminución de la prevalencia de Infección de Transmisión Sexual ITS y VIH/SIDA, para la promoción de los derechos de las personas LGTBI, personas viviendo con VIH (PVV) y Trabajadoras Sexuales.

- Mejorar la calidad de vida del paciente LGTBI y las personas viviendo con VIH (PVV) y Trabajadoras sexuales, a través de una atención integral, con criterios de calidad y calidez.
- Fortalecer las relaciones interinstitucionales entre DISAM, RED DE SALUD y LA MUNICIPALIDAD, para mejorar el acceso a los servicios de salud y promover acciones preventivas promocionales de la salud a favor de la población General con énfasis en Población en situación de vulnerabilidad como LGTB – TS y PVV de la provincia de San Martín.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente convenio **DISAM y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

- Diseñar, organizar e implementar participativamente las actividades vinculadas a los objetivos del presente Convenio.
- Desarrollar políticas públicas en relación a la salud y los derechos humanos para las poblaciones LGTBI – TS y PVV en el distrito de la Banda de Shilcayo. La Municipalidad, realizará las diligencias necesarias para acelerar los trámites y procesos para la aprobación de estas normativas.
- Incorporar a las organizaciones LGTBI – TS y PVV en calidad de Agentes Participantes en el proceso de Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Concertado.
- Apoyar a DISAM en la implementación de un sistema de vigilancia comunitaria LGTBI – TS y PVV al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2010-A-MPSM.
- Participar y apoyar activamente en la ejecución de las actividades conmemorativas de la Comunidad LGTBI-TS y PVV, entre las que podemos destacar:
 - 17 de mayo: Día Internacional de lucha contra la Homofobia, Transfobia Y Lesbofobia.
 - 31 de mayo: Día Nacional de Conmemoración y Lucha Contra los Crímenes de Odio.
 - 28 de junio: Día Internacional del Orgullo LGTBI.
 - 01 de diciembre: Día Internacional de Lucha Contra el VIH/SIDA
 - 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos Humanos.
- La Municipalidad a través del área de Promoción de la Salud y Poblaciones Vulnerables incluirá en plan operativo institucional (POI) todas las actividades concernientes al tema preventivo promocional de ITS y VIH.
- Realizar la contratación y el pago de un agente comunitario (Educador par-Vinculador) para contribuir con la estrategia comunitaria para la prevención de las ITS/VIH-SIDA y la Defensa de los Derechos Humanos en la Provincia de San Martín, hasta por un monto de Un Mil Quinientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



y 00/100 soles mensuales (S/ 1,500.00). La gestión para la contratación y pago se incorporará en la elaboración del POI en la programación presupuestal de los próximos años.

- Mantener estrecha coordinación y comunicación permanente con DISAM y las poblaciones LGTBI - TS y PVV para el normal cumplimiento de las acciones previstas en el marco del presente Convenio.

DISAM, se compromete a:

- Con el apoyo de LA MUNICIPALIDAD, implementar y poner en funcionamiento, un sistema de vigilancia comunitaria LGTBI - TS y PVV, para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2010-A-MPSM, con la intención de crear una cultura de denuncias en casos de discriminación.

Promover que la población objetivo (LGTBI - TS - PVV) acuda al servicio, a través actividades preventivo - promocionales realizadas por sus pares.

Apoyar a LA MUNICIPALIDAD en la organización de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

- Apoyar con activistas comunitarios para realizar actividades de sensibilización a la población en temas de prevención de ITS-VIH/SIDA.

QUINTO: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION.

Las partes acuerdan que el presente convenio tiene vigencia de un (01) año, contado a partir de la firma; sin embargo, podrá ser renovado por acuerdo entre las partes.

SEXTO: COMUNICACIÓN Y MULTISECTORIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se reunirán en forma mensual para evaluar las actividades y resultados y en forma trimestral para dar a conocer los resultados y avances a los directores, autoridades y sociedad civil.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirán efectos siempre y cuando se notifiquen en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor a diez (15) días de calendario.

SÉPTIMO: CLAUSULA DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de cualquier de las partes, que deberá comunicar por escrito a la otra parte, con anticipación no menor de 15 días hábiles.
- El incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas resolverá automáticamente el presente convenio, sin que ello genere pago de lucro o cualquier tipo de pago de indemnización.
- Por caso fortuito o fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes que imposibilitan cumplir las obligaciones de las partes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Las partes declaran conocer el convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre partes, estas acuerdan en primera instancia, solucionarlo en base a las reglas de la buena fe y común acuerdo, en caso persista la controversia, las partes acudirán a los Centros de Conciliación autorizados por ley, de persistir esto sin llegar a una solución, acudirán al Poder Judicial del Distrito de Tarapoto.

NOVENO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas contenidas en el Código Civil que resultan aplicables al presente convenio.

DECIMO: RENUNCIAS A SUS DOMICILIOS

En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes declaran renunciar al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Tarapoto, señalado como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar. En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tarapoto.

Cualquier discrepancia que surgiera durante la ejecución del presente Convenio Marco, será resuelta en base a la buena fe y común intención de las partes, al 01 de febrero del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo

ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD



POR LA DISAM